UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3086 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 15 DIC 2023

VISTOS:

Los Poveídos Nros. 3393 y 3657-2023-R del Rectorado, los Memorandos Nros. 1918 y 2084-2023-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y los Memorandos Nros. 484 y 541-2023-DAEG-VRAC/UNSCH de la Dirección de Admisión y Estudios Generales sobre aprobación de la Directiva N° 002-2023-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Aplicación del Examen Especializado a Carreras Profesionales a nivel de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, en armonía con el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, con Memorando N° 1918-2023-UNSCH-VRAC, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva N° 002-2023-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Aplicación del Examen Especializado a Carreras Profesionales a nivel de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, la referida directiva tiene por objeto regular el proceso del examen de admisión especializado y sus componentes: examen de conocimento y aptitud académica, evaluación de aptitud vocacional y actitud personal, para las modalidades de ordiario y exonerado del proceso de admisión, según el perfil de ingreso de las carreras profesioales de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva N° 002-2023-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Aplicación del Examen Especializado a Carreras Profesionales a nivel de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de la normatividad vigente;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3086 -2023-UNSCH-CU

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 002-2023-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Aplicación del Examen Especializado a Carreras Profesionales a nivel de pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoria Juridica
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y ESTUDIOS GENERALES
COMISIÓN DE ADMISIÓN 2023

DIRECTIVA N° 002-2023-UNSCH-VRAC-DAEG
"DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN ESPECIALIZADO A CARRERAS PROFESIONALES, A NIVEL DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

1. FINALIDAD

Normar el procedimiento del examen especializado orientado al logro de la acreditación y licenciamiento de las carreras profesionales (programas académicos) de las escuelas profesionales de las facultades en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH).

2. OBJETIVO

Regular el proceso del examen de admisión especializado y sus componentes: examen de conocimientos y aptitud académica, evaluación de aptitud vocacional y actitud personal, para las modalidades de ordinario y exonerado del proceso de admisión, según el perfil de ingreso de las carreras profesionales de las escuelas profesionales de la UNSCH.

3. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú (1993).
3.2 Ley Universitaria Nº. 30220, (09-07-2014).
3.3 Estatuto de la UNSCH, versión 2.0 año 2016. Aprobada con Resolución de la Asamblea Universitaria Nº. 003-2016-UNSCH-AU (11-05-2016).
3.4 Reglamento General (parte I), aprobado con Resolución del Consejo Universitario Nº. 578-2018-UNSCH-CU (19-09-2018).
3.5 Ley del Procedimiento Administrativo General Nº. 27444, y su Reglamento D.S. Nº. 004-2019-JUS (25-01-2019).
3.6 "Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). Oficializada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc Nº. 175-2016-SINEACE/CDAH-P (24112016).
3.7 Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH. Aprobado con Resolución Rectoral Nº. 041-2021-UNSCH-R (01-02-2021).
3.8 Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la UNSCH. Aprobado con Resolución Rectoral Nº. 069-2021-UNCH-CU (03-03-2021).
3.9 Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024 de la UNSCH. Aprobado con Resolución Rectoral Nº. 164-2021-UNSCH-R (14-05-2021).
3.10 Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la UNSCH. Aprobado con Resolución Rectoral Nº. 461-2021-UNSCH-R (22-II-2021).
3.11 Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSCH. Aprobado con Resolución Rectoral Nº. 535-2021-UNSCH-R (21-12-2021).
3.12 Reglamento de la Comisión de Admisión de la UNSCH. Aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº. 0771-2022-UNSCH-CU (13-05-2022).
3.13 Comisión de Admisión 2023. Conformada mediante la Resolución Rectoral Nº. 1031-2023-UNSCH-R (14-03-2023).
3.14 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Ley N° 28740, (SINEACE) (23-05-2006).

3.15 EL Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobada con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU (02-06-2016).

3.16 Currículos de las Escuela Profesionales de la UNSCH, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 883-2017-UNSCH-CU (27-12-2017).

3.17 Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD (22-07-2019).

3.18 Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades aprobado con 3.9 Resolución del Consejo Directivo Ad Hoc N° 017-2022-SINEACE/CDAH (26-04-2022).

3.19 Resolución Consejo Universitario N° 2085-2022-UNSCH-CU (09-11-2022), mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Comisión de Admisión de la UNSCH.

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1 El examen de admisión a pregrado para las modalidades de ordinario y exonerado del proceso de admisión, se realiza en concordancia con el perfil de ingreso del Currículo 2018 de las carreras profesionales, aprobado con resolución del Consejo Universitario N° 883-2017-UNSCH-CU y el perfil de egreso previsto en el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, de fecha 2 de junio de 2016.

4.2 Examen de admisión a pregrado y sus componentes

El concurso de admisión a pregrado, según el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 178° del Estatuto de la UNSCH, es un proceso que consta de dos componentes:

a) Examen de conocimientos y aptitud académica como proceso obligatorio principal y
b) Evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

4.3 Aspectos de evaluación y ponderación del examen de admisión

Para una adecuada administración del examen de admisión en la UNSCH se divide en dos aspectos:

a) Examen de conocimiento y aptitud académica con una ponderación del sesenta por ciento (60%) del puntaje final del examen de admisión y

b) Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal con una ponderación del cuarenta por ciento (40%) del puntaje final del examen de admisión, distribuido en: aptitud vocacional y actitud personal, conforme se detalla a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">ASPECTOS DE EVALUACIÓN</th><th colspan="2">PONDERACIÓN PARCIAL</th><th colspan="2">PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="2">a) Examen de conocimientos y aptitud académica</td><td>60%</td><td>60%</td><td>300, 00</td><td>300,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">b)Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal</td><td>Aptitud vocacional (*)</td><td rowspan="2">40%</td><td>20%</td><td>100,00</td><td rowspan="2">200,00</td></tr>
<tr><td>Actitud personal(*)</td><td>20%</td><td>100,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td colspan="2">100%</td><td>500,00</td><td>500,00</td></tr>
</table>

(*) Para la asignación del puntaje en la evaluación de los rubros: Aptitud vocacional y Actitud personal, utilizar la siguiente escala:

EVALUACIÓN DE APTITUD VOCACIONAL				EVALUACIÓN DE ACTITUD PERSONAL			
Puntaje obtenido en TEST.	Puntaje por asignar en la evaluación	Puntaje obtenido en TEST.	Puntaje por asignar en la evaluación	Puntaje obtenido en TEST.	Puntaje por asignar en la evaluación	Puntaje obtenido en TEST.	Puntaje por asignar en la evaluación
0	0	11	55	0	0	11	55
1	5	12	60	1	5	12	60
2	10	13	65	2	10	13	65
3	15	14	70	3	15	14	70
4	20	15	75	4	20	15	75
5	25	16	80	5	25	16	80
6	30	17	85	6	30	17	85
7	35	18	90	7	35	18	90
8	40	19	95	8	40	19	95
9	45	20	100	9	45	20	100
10	50			10	50		

4.4 Administración del examen de conocimiento y aptitud académica

El examen de conocimientos y aptitud académica es administrado por la Comisión de Admisión de la Dirección de Admisión y Estudios Generales, según el Reglamento del Concurso de Admisión a Pregrado. Dicho examen evalúa el potencial académico del estudiante para proseguir estudios universitarios, según el perfil de ingreso establecido por las carreras profesionales.

4.5. Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal por Comisión Especial y su Reglamento Específico, supervisado por la comisión de admisión.

La evaluación de la aptitud vocacional y actitud personal, según el perfil de ingreso de la carrera profesional respectiva, es realizada mediante un test de aptitud vocacional que implemente cada escuela, respectivamente validados por una Comisión Especial constituida por las Escuelas Profesionales de las Facultades y la comisión de admisión. Para la evaluación preferentemente se emplea una escala de calificaciones sumativas del tipo Likert, el cual contiene un cuestionario de ítems con categorías definidas y validadas, debidamente normadas en el Reglamento Específico de Evaluación de Aptitud Vocacional y Actitud Personal, aprobado por el Consejo de Facultad e incorporado al Reglamento del Concurso de Examen de Admisión a Pregrado.

4.6 Programación de las evaluaciones en el Prospecto de Admisión.

El examen de conocimientos y aptitud académica y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal de los postulantes se aplican en las fechas programadas en el Prospecto de Admisión (ordinario y exonerados del proceso de admisión).

4.7 Designación de Comisión Especial para evaluación de aptitud vocacional y actitud personal a postulantes.

La comisión Especial está integrada por tres (3) docentes adscritos a la Escuela Profesional, cuya designación es realizada por la Asamblea de Escuela y formalizada mediante acto administrativo emitido por el Consejo de Facultad a la que pertenece dicha Escuela y es comunicada antes del inicio del proceso de evaluación a la Dirección de Admisión y Estudios Generales con copia al Vicerrectorado Académico.

Este proceso se desarrollará de las escuelas que han cumplido la inscripción voluntaria para seguir este proceso aprobado bajo resolución directoral.

4.8 Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal a postulantes y entrega de resultados a la Dirección de Admisión y Estudios Generales.

La evaluación de la aptitud vocacional y actitud personal se aplica a los postulantes una semana antes de la fecha programada del examen de conocimientos y aptitud académica en los ambientes asignados por la Dirección de Admisión y Estudios Generales, cuyo resultado es entregado a la Dirección de Admisión y Estudios Generales, el mismo día de finalizado el examen especializado, según formato proporcionado por dicha Dirección debidamente suscritos por los miembros de la Comisión especial de las Escuelas Profesionales adjuntado lo actuado en el proceso.

4.9 Remisión de listado de postulantes para evaluación de aptitud vocacional y actitud personal a las carreras profesionales.

La Dirección de Admisión y Estudios Generales remite una semana antes a las escuelas profesionales el número de inscritos para la conformación de la comisione especial y el listado de postulantes se realizará el mismo día de la evaluación de la aptitud vocacional y actitud personal por las modalidades de ordinario y exonerados del proceso de admisión adjuntando los documentos presentados por el postulante, bajo responsabilidad de la Dirección de Admisión y Estudios Generales.

4.10 Resultado final de examen de admisión.

El puntaje final del examen de admisión resulta de la sumatoria de los puntajes obtenidos por el postulante en el examen de conocimientos y aptitud académica y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal.

Se calcula por la siguiente fórmula:

PFEA=60%(ECAA) + 40%(EAVAP)

Donde:

PFEA= Puntaje final del examen de admisión

ECAA=Examen de conocimientos y aptitud académica

EAVAP=Evaluación de aptitud vocacional y actitud personal

4.11 Proceso de calificación del examen de admisión y aprobación de postulantes admitidos por el Consejo Universitario

El proceso de calificación del examen de admisión que comprende el examen de conocimientos y aptitud académica y la evaluación de aptitud vocacional y actitud personal tanto en la modalidad de ordinario como exonerados del proceso de admisión es realizada por la Comisión Ad hoc de Calificación de Exámenes, bajo la supervisión de la Subcomisión de

Elaboración de Examen y Calificación, Subcomisión de Fiscalización, Supervisión y Asuntos Legales cuyo resultado de postulantes admitidos en orden de mérito por carrera profesional es entregado al presidente de la Comisión de Admisión con la firma de la vicerrectora académica, secretario general y presidente de la comisión de admisión, quien eleva el informe del Examen de Admisión al rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario, adjuntado los resultados, el reporte de admitidos.

5. RESPONSABILIDADES

La administración del examen de conocimientos y aptitud académica y evaluación de aptitud vocacional y actitud personal del proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión a través de las Subcomisiones de Elaboración de Examen y Calificación, Subcomisión de Fiscalización, Supervisión y Asuntos Legales además del Vicerrectorado Académico.

La planificación y ejecución de la aptitud vocacional y actitud personal es responsabilidad de los programas de estudios de las Facultades que están adscritas a la evaluación especializada.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. Las carreras profesionales que se acogen a la presente directiva deben solicitar a la Dirección de Admisión y estudios Generales, adjuntando el Reglamento Específico de Evaluación de Aptitud Vocacional y Actitud Personal, aprobado por el Consejo de Facultad, para su inclusión en el prospecto de admisión en el plazo de cinco (5) días hábiles de publicado el acto resolutivo correspondiente.

Segunda. La administración del examen de admisión a las carreras profesionales que no se acogen a los alcances de la presente directiva comprende solo examen de conocimientos y aptitud académica como proceso obligatorio principal.

Tercera. En el proceso de admisión 2024-I, la presente Directiva se aplicará a las Escuelas Profesionales de Agronomía, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias; Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación e Ingeniería Química, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Agroindustrial, de la Facultad Ingeniería Química y Metalurgia, y la escuela profesional de Arqueología e Historia de la Facultad de Ciencias Sociales, que cumplan con los requisitos exigidos en esta directiva, dentro de los plazos establecidos.

Cuarta. En el proceso de admisión 2024-I la evaluación de la aptitud vocacional y actitud personal se aplica a los postulantes en la modalidad ordinario y exonerados del proceso de admisión siguientes: personas con discapacidad, 1er y 2do puesto de educación secundaria, deportista calificado de alto nivel, víctimas del terrorismo (Ley N° 28592), pueblos andino-amazónicos, egresados del Programa del Bachillerato Internacional y COAR Ayacucho; mientras que los postulantes de la modalidad exonerados del examen ordinario de admisión: adjudicados vía CEPRE-UNSCH, graduados y/o titulados y traslados (interno, externo e internacional) se someten solo al examen de conocimientos y aptitud académica.

Quinta. Dejar sin efecto la Directiva Nº 001-2022-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la implementación del examen de admisión especializado a carreras profesionales, a nivel de pregrado, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", aprobada mediante la Resolución de Consejo Universitario Nº 2086-2022-UNSCH-CU.

7. GLOSARIO (*)

1. **Admisión**. Procedimiento por el cual una persona es aceptada para seguir estudios universitarios, cumplimiento los requisitos y criterios de evaluación establecidos por la UNSCH.

2. **Acreditación.** Reconocimiento público y temporal de instituciones educativas, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas han demostrado como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio presentado por la Entidad Evaluadora Externa y debidamente verificado por el SINEACE el logro de los estándares de calidad establecidos en el modelo de acreditación respectivo.

3. **Competencia**. La competencia se define como la facultad que tiene una persona de combinar un conjunto de capacidades a fin de lograr un propósito en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético (Minedu, 2017). Asimismo, la competencia es el conjunto de conocimientos, aptitudes y actitudes que describen los resultados del aprendizaje de un programa educativo.

4. **Escuela Profesional.** Organización encargada del diseño y actualización curricular de un programa de estudios o carrera profesional, así como dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título correspondiente.

5. **Perfil de ingreso**. Características necesarias (competencias, cualidades, valores) que orientan el proceso de admisión a un programa.

6. **Perfil de egreso**. Características necesarias (competencias, cualidades, valores) que deben lograr los estudiantes como resultado de la conclusión del proceso de formación profesional.

7. **Programa de estudios o escuela profesional**. Conjunto de estudios universitarios con lo que se obtiene algún grado académico.

(*) Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
Dirección de Admisión y Estudios Generales

Mg. Julio C. SOTO PALACIOS
DIRECTOR